



Resolución nro. 522
(14 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-023-2025, CUYO OBJETO ES:
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE SOCIALIZACIÓN A LIDERESAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASIS”

EL ALCALDE DE PUERTO ASIS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas mediante la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 150 de 2023: “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, DE SUPERVISION E INTERVENTORIA, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”; así como aquellas concordantes, que las modifiquen, adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 211, de la misma norma constitucional, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en cita, dispone:

“(…) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 prescribe que, la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.



Resolución nro. 522
(14 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-023-2025, CUYO OBJETO ES:
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE SOCIALIZACIÓN A LIDERESAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS”

Que, el señor: Alcalde Municipal de Puerto Asís, en virtud de lo dispuesto en la referida normatividad tiene competencia y está facultado para ordenar la apertura del presente proceso de selección, a fin de adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente proceso de selección, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2025000452 de 21 de mayo de 2025 por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$ 82.400.000,00) MDA/CTE, expedido por el Jefe del Departamento Financiero de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.

Que, se cuenta con Certificado Plan de Adquisiciones por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$ 82.400.000,00) MDA/CTE, emitido el 21 de mayo de la presente anualidad; con la cual la adquisición y servicio objeto del proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2025.

Que, el cinco (05) de agosto de 2025 se publicó en la Plataforma SECOP II el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección por el término de cinco (05) días, a fin de dar publicidad al proceso y ser visualizado por los posibles interesados; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones respecto a su contenido, tal como se puede evidenciar en la plataforma del SECOP II:



Resolución nro. 522
(14 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-023-2025, CUYO OBJETO ES:
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE SOCIALIZACIÓN A LIDERESAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS”

The screenshot displays a web interface for a procurement process. At the top, it identifies the process as 'Selección abreviada menor cuantía | Presentación de observaciones' for SAMC-023-2025. Below this, there is a timeline titled 'LINEA DE TIEMPO' with four stages: 'Publicación del pliego de condiciones, definitorio y Demostración de Intérés', 'Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones', 'Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme', and 'Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones'. A button labeled 'Finalizar etapa planeación' is visible. The 'LISTA DE OFERTAS' section is currently empty. On the right, there are sections for 'PROVEEDORES' (with a count of 7) and 'MENSAJES' (with two messages from 'Fundación Desarrollo' and 'Fundación Sur Progre').

Que, en vista de que no hubo observaciones no hay lugar a modificar los documentos del proceso; igualmente la entidad mantiene las condiciones, en curso; de manera que no procederá a modificar los documentos del proceso.

Que, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria, puede limitarse a MIPYME que tengan, mínimo, un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban, mínimo, dos (2) solicitudes.

Que, en atención a que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de MIPYME dentro del plazo establecido en el SECOP II, de acuerdo a la normatividad contractual, vigente, necesarias; y en razón a que se encuentran acreditados los requisitos establecidos para dicha limitación del proceso, incluyendo el objeto social, su calidad de MIPYME, y el tiempo de existencia de las mismas, se determina la necesidad de **LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYME, NACIONAL, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS**; debido a que de



Resolución nro. 522
(14 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-023-2025, CUYO OBJETO ES:
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE SOCIALIZACIÓN A LIDERESAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASIS”

acuerdo con el domicilio identificado en el certificado de existencia y representación legal de dos empresas se evidenció que se encuentran domiciliadas en este municipio, lugar de ejecución del contrato. Igualmente, se tiene en cuenta la información arrojada y contenida en el estudio del sector del proceso, el cual se encuentra publicado; dentro del cual se evidencia la participación que tienen en el comercio de este.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección que se desarrollen a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos mediante acto administrativo, motivado.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Puerto Asís,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ORDENAR** la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NRO. SAMC-023-2025, cuyo objeto consiste en: “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE SOCIALIZACIÓN A LIDERESAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASIS”.

El cronograma del proceso se encuentra previsto en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes ostenten la calidad de MIPYME, nacionales, domiciliadas en el municipio Puerto Asís, Putumayo. Los consorcios o uniones temporales formados únicamente MIPYME, y las promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME con domicilio en este Municipio.

PARÁGRAFO 2. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre



Resolución nro. 522
(14 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-023-2025, CUYO OBJETO ES:
“IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE SOCIALIZACIÓN A LIDERESAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS”

contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados por los interesados en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad, las cuales deseen ejercer control social a este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar en el SECOP II, dentro del proceso nro. SAMC-023-2025, el presente acto administrativo, y todos los documentos que se desarrollen en el presente proceso de selección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los catorce (14) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ
Alcalde de Puerto Asís

Proyectó: **LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ**
Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

Aprobó: **JULIANA MARCELA TREJOS CAICEDO**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal